



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION QUE PRESENTA EL CONCEJAL PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO, POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE QUE COMPAREZCAN ANTE EL PLENO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, A FIN DE INFORMAR SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS HECHOS (TRIFULCA Y DETENCIÓN DE JÓVENES/ESTUDIANTES) ACONTECIDOS EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2025 EN LA PERIFERIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 15, UBICADO EN CALLE RÍO BARRANCA DEL ROSAL, S/N, COLONIA EL TORO, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10610, CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado A, numeral 11, artículo 53, apartado C, numeral 1 y 3, fracciones VIII y XVI de la Constitución política de la Ciudad de México; artículos 20, 71, 97, 99 y 104, fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 7 fracción IX, X, 9 fracción X, 11 fracciones XV y XVIII, 45, 46, 50, 69, 70, 99, 100, del Reglamento del Concejo en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

ANTECEDENTES:

- I. Según el Censo de Población y Vivienda de 2020, en La Magdalena Contreras habitan 247,622 personas, lo que corresponde al 2.7 de la población de la Ciudad de México. La población registrada en el rango de edad entre los 15 a 19 años era de 18,889 habitantes.
- II. Los resultados, nos permiten saber que, en La Magdalena Contreras, el 27.9% de la población de 15 años o más cuenta con estudios de nivel superior, el 27% con estudios de nivel medio superior y el 42.3% con nivel de educación básica. Sin embargo, el 2.4% de la población de 15 años o más no asisten a la escuela.
- III. De acuerdo con los datos obtenidos en los indicadores de la Ciudad de México se conoce que existen 38,665 alumnos inscritos en las escuelas públicas de La Magdalena Contreras hasta el ciclo escolar 2023-2024.





- IV. Durante el primer trimestre de 2025, el 42.8% de las personas residentes de la Alcaldía dijeron sentirse inseguras en las calles que frecuentan (Fuente: INEGI, ENSU).
- V. En el primer trimestre de 2025 el 47.9% de personas mayores de 18 años en La Magdalena Contreras, que dejaron de transitar en las calles cercanas a su vivienda después de las 8pm por temor a sufrir algún delito, respecto a la población total de la Alcaldía.
- VI. La adolescencia como lo sostiene Erikson (Erik Erikson, *Identidad, juventud y crisis*, Madrid, Taurus, 1992), la adolescencia representa un periodo de crisis constitutiva o normativa de la identidad. Ésta tomará distintos tintes dependiendo de la sociedad y la cultura en que viva la persona. Al mismo tiempo, es un periodo en el que se acentúa el conflicto de identidad debido a que se desarrolla entre un modo de vida asociado a la infancia y se ingresa a la edad adulta.
- VII. Hay que considerar, como afirma Azaola, (Elena Azaola, *Nuestros niños sicarios*, México, Fontamara, 2020) que cuando las personas adolescentes están expuestas a la violencia, ello les conduce a la desconfianza, la hipervigilancia, el comportamiento impulsivo, el aislamiento, las adicciones, la falta de empatía o la dificultad para poderse preocupar por los otros y la agresión como una manera de auto protegerse [...] cuando experimentan la violencia repetida o por periodos prolongados, su cuerpo y su cerebro se adapta para enfocarse en la sobrevivencia.
- VIII. En el mismo tenor, Azaola sostiene que las y los adultos tienen la responsabilidad de proveerles experiencias que faciliten y promuevan un desarrollo positivo y les protejan de experiencias dañinas. Siguiendo a Duarte (Claudio Duarte, sociólogo: "lo contrario del adultocentrismo es colaboración, diálogo y justicia intergeneracional", en *La Tercera*, 21 de octubre de 2020, disponible en <<https://cutt.ly/sgZ6kFA>>), en este rol las personas adultas deben ser capaces de entrar en un diálogo en el que incluso sean interpeladas por las y los adolescentes. Dicha comunicación debe permitir la colaboración, el diálogo y la justicia intergeneracional, rasgos que se oponen, de acuerdo con este autor, a lo que se ha denominado como adultocentrismo o primacía de la mirada adulta sobre todos los asuntos de las personas menores de 18 años de edad o percibidas como inmaduras.
- IX. Se puede decir que la adolescencia es un término que designa un grupo etario que va de los 11 a los 17 años. En este rango de edad ocurren varias transiciones: biológicas, psicosociales, familiares, educativas, laborales y sociales; y a lo largo de esos siete años se experimentan





intensos cambios, por lo que al interior de este grupo hay una diversidad de rasgos específicos dependiendo del desarrollo biopsicosocial. La vivencia de tales transiciones varía en función del contexto, la posición económica y las redes familiares, comunitarias e institucionales.

- X. La policía es central en la conformación del Estado social y constitucional de derecho. Tiene un rol especial en el componente de control social y su función primordial es velar por el cumplimiento de la ley. (Instituto para la Seguridad y la Democracia, Policía comunitaria. Conceptos, métodos y escenarios de aplicación, México, Insyde/usaid, s. f., disponible en <<https://www.corteidh.or.cr/tablas/30315.pdf>>) Es una de las instituciones encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones de la seguridad pública y tiene por fin la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas. Sus funciones incluyen la prevención, la investigación, la persecución de los delitos y la sanción de las infracciones administrativas (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917; última reforma publicada el 8 de mayo de 2020, artículo 21, párrafo noveno).
- XI. Desde 2017 en la Ciudad de México los cuerpos policíacos y sus integrantes están **obligados a dar prioridad al convencimiento y la solución pacífica de los conflictos** para el cumplimiento de dichas funciones. Este énfasis es un giro en el modelo de la seguridad pública hacia un modelo de seguridad ciudadana.
- XII. La Constitución Política de la Ciudad de México prevé un modelo de proximidad orientado a garantizar:
- a) El Estado de Derecho, la vida, la protección física y de los bienes de las personas;
 - b) La prevención y contención de las violencias;
 - c) La prevención del delito y el combate a la delincuencia;
 - d) Los derechos humanos de todas las personas;
 - e) El funcionamiento adecuado de instituciones de seguridad y justicia;
 - f) La objetividad y legalidad de sus actuaciones, por medio de un mecanismo de control y transparencia, y
 - g) El buen trato y los derechos de las personas.
- XIII. El elemento de seguridad ciudadana, en términos de derechos humanos se enfoca en satisfacer los principios de llamada seguridad humana. Por ello está orientada a la solución de problemas. En este modelo la policía pone énfasis en las acciones de mediación y solución de conflictos, y **coloca en un segundo lugar la acción represiva o persecutoria de delitos**. En este orden de





ideas, se trata de un modelo que da prioridad a la proximidad o cercanía con las comunidades y la actuación local. En dicha relación la policía debe tener un rol proactivo y estratégico para contener, prevenir y reducir las causas de la inseguridad.

- XIV. Los resultados de las encuestas aplicadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos a 2 287 personas adolescentes en el espacio público, escuelas secundarias y preparatorias muestran que al menos 32.6% estuvo en algún encuentro con la policía; 31% de esos encuentros fue para solicitar apoyo, 28% fue por una revisión y 26% por una detención en la calle. De las y los adolescentes encuestados que contestaron haber estado en algún encuentro con policías 37.2% mencionó que sufrieron agresiones de su parte; 56.5% eran hombres y 42% mujeres. (Fuente: Interacciones entre adolescentes y policías de la Ciudad de México, CNDH).
- XV. En la encuesta aplicada por la CNDH al personal de la SSC-CDMX se identificaron las percepciones respecto del tipo de trato que reciben de las y los adolescentes. Las dos principales respuestas fueron el desafío (48%) y la indiferencia (39%), seguidos por la amabilidad (37%), el respeto (34%) y por último la agresividad (30%) (Fuente: Interacciones entre adolescentes y policías de la Ciudad de México, CNDH).
- XVI. Las y los adolescentes señalaron a la CNDH haber sufrido alguna agresión por parte de la policía de la Ciudad de México. De acuerdo con las quejas recibidas entre 2015 y 2019 se observa que en su mayoría los hechos ocurrieron en:
- Calle, plazas y otros espacios públicos 44.1%
 - Domicilio particular 21.2%
 - Transporte 17.4%
 - Inmediaciones de las escuelas 7.2%
 - Marchas, protestas o manifestaciones 5%
- XVII. En las encuestas aplicadas por la CNDH, 87 personas adolescentes señalaron haber sido golpeadas por policías (41% mujeres y 56% hombres), mientras que 25 fueron heridas (44% mujeres y 56% hombres). En las quejas analizadas las presuntas agresiones físicas cometidas por policías involucraban diversos tipos: golpes (133), jalones o empujones (33), golpes con instrumentos (22) como toletes, armas de fuego y patadas (siete). (Fuente: Interacciones entre adolescentes y policías de la Ciudad de México, CNDH).





- XVIII. La CNDH identificó que policías de la Ciudad de México llegan a sustraer o despojar de sus pertenencias de las y los adolescentes, lo cual se presenta con dos objetivos distintos. Por una parte, los elementos policiacos llegan a quitar dinero u otras pertenencias a manera de soborno para dejar en libertad a la persona abordada y como un supuesto decomiso, sin que las pertenencias sean regresadas después.
- XIX. De acuerdo con las encuestas aplicadas por la Comisión a personas adolescentes en espacios públicos, secundarias y preparatorias, 120 de ellas señalaron que policías les pidieron dinero, de las cuales 41.7% eran mujeres y 57.5% hombres
- XX. Protocolo de Actuación de la Unidad Policial Mixta para la Atención Multidisciplinaria a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en Manifestaciones, Concentraciones, Eventos Culturales, Sociales y Deportivos (11 de marzo de 2014).
- XXI. Protocolo InterInstitucional para Personas Adolescentes Detenidas por Autoridad o Probables Infractoras en la Ciudad de México (15 de mayo de 2019).
- XXII. Acuerdo para la Actuación Policial en la Prevención de Violencias y Actos que transgreden el ejercicio de Derechos durante la Atención a Manifestaciones y Reuniones de la Ciudad de México (14 de agosto de 2020).
- XXIII. El Estado mexicano, al adoptar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se comprometió a formular y aplicar políticas eficaces contra la corrupción y para promover la rendición de cuentas y la gestión adecuada de los asuntos y bienes públicos.
- XXIV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, y el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 30 de agosto de 2019, establecen que mejorar el uso de los recursos públicos es una demanda impostergable en nuestro país, y para la administración en curso la forma más directa, eficaz y contundente de promover tanto la eficiencia y eficacia en la gestión pública, como el uso de los recursos humanos y materiales, orientándolos al bienestar general de la población, es mediante el combate frontal a la corrupción y la impunidad.
- XXV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), publicado en el DOF el 12 de julio 2019, contempla entre los objetivos de su apartado "Política y Gobierno" el erradicar la corrupción,





el dispendio y la frivolidad y señala que "...erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso. Con este propósito, el Poder Ejecutivo Federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo";

- XXVI. Los procedimientos de rendición de cuentas deben ser acordes con los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, disciplina, eficiencia, eficacia, a fin de contribuir a la debida continuidad del servicio público, el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos, la planeación estratégica, la toma de decisiones, la reducción de la curva de aprendizaje de las personas que ingresan a la función pública, y a preservar la memoria institucional.
- XXVII. En marzo de 2015, se llevó a cabo un operativo en las afueras del Colegio Bachilleres 15, donde se realizó el levantamiento de motos pertenecientes a los estudiantes de este colegio.
- XXVIII. El pasado 09 de junio del presente, alrededor de las 20:00 se originó un altercado entre estudiantes del Colegio de Bachilleres # 15 y elementos de la policía auxiliar de la Ciudad de México tanto del Sector como a cargo de la Alcaldía; el cual tuvo como resultado la detención de tres menores de edad 14, 15 y 16 años, y un joven de 18 años y elementos de la policía auxiliar heridos.

Con base en los mencionados antecedentes y,

CONSIDERANDO:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

1. Que el artículo 111 Apartado A, fracción VI, inciso a), establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización, administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, Así mismo, que las Alcaldías con órganos político administrativos que se integran por un alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un período de tres años.





Constitución Política de la Ciudad de México:

2. Artículo 17, apartado A, numeral 3, establece que, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.
3. Artículo 53, apartado A, numeral 11, establece que, las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes.
4. El artículo 53, apartado C, numeral 1 establece que "Los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes. Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. El concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos."
5. El artículo 53, apartado C, numeral 3, fracciones VIII y XVI, establecen que son atribuciones del concejo, como órgano colegiado:

VIII. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

XVI. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la alcaldía;

Ley General de Responsabilidades Administrativas

6. El artículo 49, fracción VII, establece que incurrirá en falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan la obligación de rendir cuentas sobre el





ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables, con independencia de las responsabilidades de otra índole o gravedad en que pudiera incurrir;

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

7. El artículo 20, establece como finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Asimismo, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

8. El artículo 71 establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.
9. El artículo 97, establece que, para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.
10. El artículo 99, establece que el Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno. El Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.





11. El artículo 104, fracciones X y XVIII establecen las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurren a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;

XVII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;

Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras

12. El artículo 7, fracción IX y X establecen las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurren a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;

13. El artículo 9, fracción X establece que, el Presidente del Concejo, además de las atribuciones que le establecen la Constitución Local y la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

X. Citar previo acuerdo del Concejo en los términos de la Ley Orgánica y el presente Reglamento a cualquier titular de Unidad Administrativa de la Alcaldía;

14. El artículo 11, fracciones XV y XVIII establecen que, además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales tendrán los derechos siguientes:

XV. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el orden del día; debiendo inscribirse los mismos con la debida anticipación a la celebración de la sesión, de conformidad con el artículo 26 de este reglamento; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución.

XVIII. Solicitar que se convoque a cualquier Titular de las Unidades Administrativas, para rendir informes, desahogar un asunto de su competencia ante el pleno del Concejo o en comisiones del mismo; siempre y cuando dicha solicitud sea aprobada por la mayoría simple de las y los concejales;





15. El artículo 45 establece que, los puntos de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, aprobación, recomendación o cualquier otro asunto, a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México.
16. El artículo 46 establece que, los puntos de acuerdo deberán ser presentados a través de escrito fundado y motivado; así como contener los siguientes elementos: I. Antecedentes; II. Problemática Planteada; III. Consideraciones; IV. Resolutivo de la propuesta; y VI. Firma del Presidente o de las y los Concejales que lo proponen.
17. El artículo 50 establece que, sólo podrán dispensar del procedimiento a que se refiere la fracción V del artículo 48, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la Concejala o el Concejales promovente ante el Pleno del Concejo, como de urgente y obvia resolución.
18. El artículo 69 establece que, el Concejo se podrá organizar en Comisiones, las cuales podrán ser Ordinarias Permanentes o Especiales, y estarán vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.
19. El artículo 70 establece que, para el despacho de los asuntos que le corresponde, el Concejo nombrará a las Comisiones Ordinarias Permanentes que considere necesarias, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y evaluarán los asuntos de las distintas áreas de la Alcaldía.
20. El artículo 99 establece que, mediante la presentación de una proposición con punto de acuerdo, aprobado por el Concejo, se podrá citar a comparecer ante el Pleno del mismo o en Comisiones, a cualquiera de las y los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, para que informen sobre el estado que guardan sus respectivos asuntos proporcionando, en su caso, la información correspondiente. La proposición a que se refiere el presente artículo deberá incluir el formato para el desarrollo de la comparecencia.
21. El artículo 100 establece que, el punto de acuerdo que determine la comparecencia de algún titular de las Unidades Administrativas de la Alcaldía ante el Pleno de Concejo o Comisiones, deberá notificarse por escrito cuando menos con ocho días hábiles de anticipación a la Sesión del Concejo o Comisión a la que se encuentre citado, señalando los motivos y las causas de la misma y solicitando las constancias relativas al asunto a examinarse, así como cualquier otro elemento que se crea conveniente.

Para efectos de la comparecencia, la o el titular de la Unidad Administrativa deberá enviar al Concejo un informe y los documentos correspondientes al asunto por el que fuese citado, en un plazo no mayor a tres días hábiles, antes de la fecha de la comparecencia.





LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA

CONCEJO
CONCEJAL

Por lo antes expuesto, con la consideración de este Honorable Concejo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – Se solicita la comparecencia de los titulares de las siguientes unidades administrativas: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Coordinación de Seguridad Ciudadana y Jefatura de Unidad Departamental de Atención Ciudadana, con la finalidad de que comparezcan ante el Pleno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a fin de informar sobre el estado que guardan los hechos (trifulca y detención de jóvenes/estudiantes) acontecidos el día 9 de junio de 2025 en la periferia del Colegio de Bachilleres Plantel 15, ubicado en calle Río Barranca del Rosal, s/n. Colonia El Toro, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10610, Ciudad de México.

La Magdalena Contreras, a 13 de junio de 2025.

LIC. PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO

CONCEJAL





FORMATO PARA EL DESARROLLO DE LA COMPARECENCIA

Comparecencia del Titular:

- 1.- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad
- 2.- Coordinación de Seguridad Ciudadana
- 3.- Jefatura de Unidad Departamental de Atención Ciudadana

Fecha de comparecencia:

[Fecha por definir]

Lugar:

Pleno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras

Asistentes:

- 1) Los 10 concejales y el presidente del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- 2) Los titulares de las unidades administrativas señaladas

OBJETIVO DE LA COMPARECENCIA

Informar sobre el estado que guardan los hechos relacionados con la trifulca y la detención de jóvenes/estudiantes ocurridos el 9 de junio de 2025, en la periferia del Colegio de Bachilleres Plantel 15, ubicado en Calle Río Barranca del Rosal s/n, Colonia El Toro, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10610, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la comparecencia

Bienvenida por parte del presidente del Concejo

Presentación de los asistentes

2. Contextualización de los hechos

Breve resumen de los acontecimientos del 9 de junio de 2025, presentado por el moderador o secretario técnico





3. Intervención de los titulares de las unidades administrativas:

- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad.
- Coordinación de Seguridad Ciudadana.
- Jefatura de Unidad Departamental de Atención Ciudadana.

Temas a tratar:

- Informe sobre acciones de seguridad y protocolos aplicados
- Estado actual de la situación
- Detalle de la intervención en el evento
- Medidas adoptadas para garantizar la seguridad pública
- Atención y seguimiento a las denuncias o quejas recibidas
- Comunicación con las familias y estudiantes afectados

4. Ronda de preguntas y respuestas (3 rondas por concejal)

Cada concejal dispondrá de tres preguntas en cada ronda. La dinámica se repetirá en tres rondas sucesivas, siguiendo este formato:

- Pregunta del concejal -
- Respuesta del titular (máx. 3 min) -
- Réplicas/críticas breves del concejal (máx. 2 min) -

Los titulares de las unidades administrativas deberán responder de forma clara y documentada





LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA

RAGC
CONCEJAL

5. Conclusiones y compromisos

Síntesis de los puntos clave expuestos

Compromisos adquiridos para acciones futuras o de seguimiento

6. Cierre

Palabras de clausura por parte del presidente del Concejo

Agradecimientos a los participantes

DOCUMENTACIÓN ANEXA. -

- Reportes oficiales de los hechos.
- Registro de personas detenidas y su estado jurídico
- Fotografías o videos oficiales (en su caso)
- Protocolos y manuales de actuación

NOTAS IMPORTANTES PARA LOS COMPARECIENTES

- 1.- Presentar informes claros, concisos y con evidencia
- 2.- Mantener el respeto y la objetividad durante la sesión
- 3.- Entregar la documentación en tiempo y forma

Responder a las preguntas de los concejales con base en información oficial y verificada.

